Expediente n.º: 2805/2026
Convenio – Club Petanca "Virgen del Pilar"
Procedimiento: Concesión de subvención directa
Interesado: Club Petanca "Virgen del Pilar".
Fecha de iniciación: 24/02/2026

CONVENIO

En Callosa de Segura, a 09 de junio 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. Maria de los Desamparados Serrano Lloret, Alcaldesa-presidente, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA, con facultades suficientes atribuidas, con domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones en Plaza de España, n.º 1, 03360 de Callosa de Segura (Alicante) y CIF: n.º P0304900D, asistida de la secretaria general de la corporación María Luisa Jiménez Hernández, a los efectos única y exclusivamente de fe pública.

Y de otra parte, D. Rubén Martínez Maciá, mayor de edad, provisto de D.N.I. número 5782 K. Interviene en su calidad de presidente del "Club de Petanca "Virgen del Pilar", con CIF: G03771060", nombramiento que asegura vigente a la fecha de firma del presente. En adelante entidad beneficiaria.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos intervienen en nombre y representación de las entidades jurídicas que legalmente representan por su condición, y todas las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado por Decreto de alcaldía y avocación de competencias en 2026-0454 de fecha 13/03/2026 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 55 de fecha 23 de marzo de 2026), según lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Callosa de Segura, a través de la Concejalía de Deportes, concreta sus objetivos en fomentar el deporte en la población de Callosa de Segura, todo de conformidad con los artículos 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la

Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana..

SEGUNDO. Que, para dar respuesta a esta necesidad, al Ayuntamiento, a través de su concejalía de Deportes, le corresponden las competencias en materia de dirección y coordinación de programas deportivos de ámbito general y de elaboración y desarrollo de programas de fomento del deporte, concretando entre sus objetivos el desarrollo personal a través del fomento y la promoción de acciones que favorezcan la adquisición de hábitos saludables, el deporte, la creatividad, la solidaridad, etc.

El Ayuntamiento quiere ofrecer y apoyar a aquellas entidades que desarrollan una programación continuada de actividades lúdicas, sociales, culturales, deportivas y educativas dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud de Callosa de Segura durante su tiempo libre.

Uno de los objetivos de interés público prioritarios que posee el Ayuntamiento de Callosa de Segura en materia deportiva, es la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Callosa de Segura, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado desde la infancia. Dentro de este objetivo, la concejalía de Deportes impulsa un programa en colaboración con entidades deportivas sin ánimo de lucro, como medio de fomentar las actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición.

Por otra parte, en el art. 3.18 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, se determinan las competencias de las administraciones en cuanto a la promoción del asociacionismo deportivo: "Fomentar, proteger y regular el asociacionismo deportivo, como parte integrante del tejido social y estructura idónea para el desarrollo del deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana."

TERCERO. Que la entidad Club Petanca "Virgen del Pilar" tiene por objeto social el desarrollo y promoción de la práctica de los deportes en general y, entre otros la petanca, en el marco de lo establecido en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

El Club Petanca "Virgen del Pilar" ratifica mediante el presente Convenio de Colaboración su plena disposición y voluntad de cooperación con el Ayuntamiento de Callosa de Segura en todo cuanto atañe al impulso y la vertebración de su sociedad civil y, especialmente, en aquello que se refiere al fomento del deporte, la salud y solidaridad.

Que el Club Petanca "Virgen del Pilar" es una entidad sin ánimo de lucro con experiencia en

la organización de eventos deportivos, especialmente en competiciones de petanca.

CUARTO. Que el objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y las razones que justifican la concesión directa de la subvención son:

El desarrollo del Open Internacional de Petanca Ciudad Callosa de Segura tiene un claro objetivo de interés público: fomentar la práctica deportiva, la promoción de hábitos saludables y el desarrollo comunitario a través del deporte. Estas actividades tienen un impacto positivo en la sociedad, especialmente en el ámbito local.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases para regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Callosa de Segura con el Club de Petanca "Virgen del Pilar" para la organización del Open Internacional de Petanca Ciudad Callosa de Segura para satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte. Anualidad 2026

SEXTO. La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente convenio, según lo dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y restante legislación de aplicación.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, siendo competencia del Ayuntamiento de Callosa de Segura la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo las entidades deportivas del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de la competición, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la organización del Open Internacional de Petanca Ciudad de Callosa de Segura 2026.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Club de petanca "Virgen del Pilar" correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.000,00 € de acuerdo con la asignación presupuestaria. En caso de no justificarse la totalidad del importe reseñado por no ser necesario en función de los gastos generados por actividad subvencionada, será reintegrado

al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Esta subvención está incluida en el plan estratégico de subvenciones, aprobado por el Pleno el 27 de marzo de 2025 y publicado en BOP n.º 76 el 23/04/2025.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 340 48907 y cuantía de la subvención es 3.000,00 €.

CUARTO. - Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de declaración responsable que acredite dichos extremos.

QUINTO. - La concesión de subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Callosa de Segura la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.

Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultará ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

SEXTO. - El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 340 48907 destinados a tales fines,

Dicho pago se realizará de forma anticipada a la justificación, abonándose el 50% del total, a partir de la firma de la resolución, con cargo al ejercicio 2026.
El pago del 50% restante se realizará cuando se realice la justificación del presente convenio, con cargo al ejercicio 2026.

Este pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesaria constituir garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre *(2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:*

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional...)

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- Una vez formalizado el convenio y notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el 31 de octubre del 2026:

- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos.
- Memoria económica de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (presidente/a de la entidad), ordenada por partidas presupuestarias, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.
- Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa; incluyendo forma de pago del gasto subvencionado que se expresará en la factura o documento equivalente.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención (es decir, las comprendidas en el ejercicio 2026).

Los gastos de personal se justificarán a través de originales de; recibos de nóminas firmadas, boletines de cotización a la Seguridad Social modelo TC-1, junto con el justificante del pago de los mismos, relación nominal de trabajadores modelo TC-2, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF modelo 111, junto con el justificante del pago de los mismos y modelo 190 resumen anual, en el mismo orden relacionados en la cuenta justificativa.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club deportivo y/o asociación deportiva durante la anualidad 2026 y que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción

de una finalidad pública, dichos gastos deberán referirse a los conceptos que a continuación se detallan:

A. Gastos federativos (con factura federación correspondiente):

- Cuotas de inscripción.
- Canon Federación Deportiva.
- Derechos de participación.
- Derechos de organización de eventos.
- Licencias deportivas (deportistas, entrenadores, delegados y fisioterapeutas).
- Seguros (cuotas mutualidad).
- Arbitrajes / jueces.
- Anotadores / cronometradores (se aceptarán recibos, siempre que no conste factura oficial, adjuntando a los mismos, certificado de la federación correspondiente que justifique su pago).
- Se aceptarán las facturas impresas desde las plataformas de las distintas federaciones, adjuntando a las mismas original de los justificantes de pago.

B. Gastos de personal:

- Únicamente se admitirán las retribuciones de aquellos monitores y entrenadores que estén contratados por el club (con contrato y alta en la Régimen General de la Seguridad Social).

C. Material deportivo:

- Material deportivo de carácter fungible (elementos que tienen un deterioro rápido por su uso): balones de todo tipo, redes, conos, picas, petos, mini vallas, gomas, resina, cintas rítmicas, aros, mazas... y similares que sirvan para la preparación de los equipos.
- Suministros botiquín médico.

D. Equitaciones deportivas:

- Equitación de juego: las necesarias según normativa de competición y características específicas de cada modalidad deportiva.
- Chándal, sudadera o camisa de entrenamiento y mochila, destinado a deportista federado y miembro del cuerpo técnico (entrenadores, delegados y fisioterapeutas).

- Quedan excluidas las equipaciones a socios u otro personal del club.

E. Gastos de desplazamiento (competiciones oficiales):

- Transportes: autobús, avión, vehículo de alquiler, tren, barco, etc.
- Alojamiento: Justificando el motivo de la pernocta; por lejanía, competición de varios días, etc. La factura deberá estar detallada y con número de personas, adjuntando acta del partido acreditando número de jugadores y técnicos desplazados. Solo se admitirán gastos de los jugadores y miembros del cuerpo técnico invitados de fuera del municipio a participar en el evento, excluyendo los demás gastos correspondientes a directivos y aficionados.
- Carburantes vehículos particulares: Únicamente se admitirán para desplazamientos a destinos superiores a 25 km. de distancia (50 km. ida y vuelta). Especificar número de coches, deportistas y miembros del cuerpo técnico desplazados. El criterio utilizado será de 1 vehículo en desplazamientos individuales y 1 vehículo por cada 4 personas en desplazamientos colectivos.
    - El criterio utilizado para el repostaje será: máximo 0,26 euros por km. recorrido.
    - Aportar calendario de competición y documento oficial (acta del partido, clasificación prueba, etc.) para verificar la correspondencia de dichos vales y facturas.
    - Se admite también el carburante para vehículos de alquiler.
    - Dietas: excluidas (excepto aquellas que resulten imprescindibles por la necesidad de pernoctar fuera del término municipal).

F. Otros gastos:

- Reconocimientos médicos, cuando sea requisito indispensable para la participación en la competición.

G. Gastos realización de eventos deportivos:

- Serán subvencionables los referentes a:
    - Trofeos, medallas, diplomas... y similar.
    - Cartelería, folletos, roller del evento o cualquier formato de publicidad que sirva para promocionar el evento, ya sea a nivel de club o en colaboración con la concejalía de Deportes, cuando sea este Ayuntamiento la única entidad colaboradora y no figuren patrocinios de otras entidades privadas.

- Obsequios participantes.
- Megafonía.
- Avituallamiento.
- Alquiler material técnico.
- Gastos de montaje y desmontaje (siempre con factura oficial).
- Arbitrajes / jueces.
- Cronometraje.
- Seguros (responsabilidad civil y accidente deportivo).
- Ponentes de jornadas, clinic o congresos que se organicen por el club en la localidad y con un claro beneficio para deportistas, técnicos y la ciudadanía en general.
- Se excluyen los gastos de protocolo: comidas, desplazamientos... y similar.

Serán gastos no subvencionables:

- Gastos cursos de formación.
- Carburantes en desplazamientos a destinos inferiores a 25 km. de distancia.
- Avales o fianzas por inscripción en competiciones.
- Gastos de oficina (teléfono, fax, internet, material de oficina, etc.).
- Gastos protocolo eventos deportivos.
- Publicidad móvil.
- Premios en metálico.
- Sanciones.

No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario,

conceder una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

OCTAVO.- Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo; Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

La Alcaldesa-presidente	**La Secretaria**	**El presidente del Club**
Dña. María de los Desamparados Serrano Lloret	Dña. María Luisa Jiménez	D. Ruben Martinez Macia